Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que la demanda de la referencia no fue subsanada; el término para el efecto trascurrió de la siguiente manera:

Notificación auto inadmisorio:	29 de julio de 2021.
Días hábiles para subsanar:	30 de julio, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2021.
Días inhábiles:	31 de julio y 1° de agosto de 2021.

Wilson Ortegón Ortegón
Secretario

Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho, conformación, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00176 00
Demandante:	Eduard Arbey Rodríguez
Apoderado:	Giovany Otero Serna
Demandada:	Katherine Ortiz Romero
Auto:	765

A S U N T O

Estudiar la procedencia del rechazo de demanda por no haber sido subsanada.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vencido el término dispuesto para subsanar las falencias halladas a la demanda, sin que la parte actora procediera a ello; no queda otra alternativa que pasar a rechazar la demanda, tal y como se indicó en el ordinal segundo del auto No. 733 calendado julio 28 ultimo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, conformación, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **EDUARD ARBEY RODRÍGUEZ** en contra de la señora **KATHERINE ORTÍZ ROMERO**. Por las razones expuestas.

DYBN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** digitalmente.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
139

Agosto diez (10) de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30682e419d8cc4fbd2c9820a6f0046e064ba08150163e16476e22d07b853d264**
Documento generado en 09/08/2021 05:54:33 PM

DYBN